

4147

3-5816/26

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

*nr 683, Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 4147

contra ANTONIO FUEO FERRANDO

de Estada (Huesca)

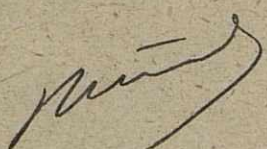
Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

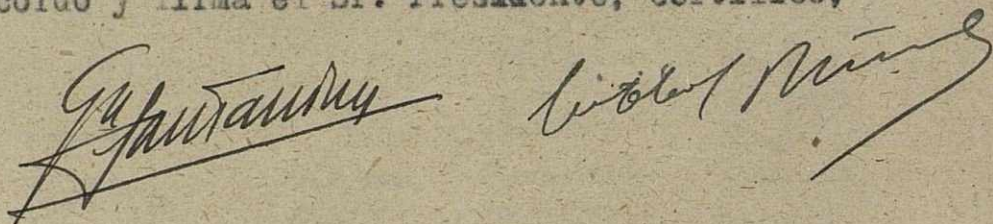
DILIGENCIA.- Doy cuenta de haberse recibido en este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 89-38 seguido contra *Antonio Puelo Ferrando* y otros, y que dicho testimonio obra unido al expediente número *3753* de este Tribunal; certifico.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta; en vista de lo manifestado en la anterior diligencia, instrúyase expediente contra *Antonio Puelo Ferrando* vecino de *Estada* y remítase oficio al Juez Instructor provincial de Huesca, a fin de que proceda a deducir la parte necesaria del testimonio mencionado a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente; certifico,



DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado; certifico.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm.
Expediente núm. **4147**

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra

Antonio Pico Ferrando

como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a

12 Marzo 1942
El Juez Instructor Provincial.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Ilmo. Señor.

Expediente nº...4147.
Año..... 1942.
Sobre Responsabilidad
Politica.

CONTRA

Antonio Pueo Ferrando
vecino de
ESTADA.

Compuesto de once folios, tengo el honor de remitir a V. I. el expediente anotado al margen, por haberse dictado en el dia de hoy, auto declarandolo terminado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 14 de Septiembre 1942.



Mariano Paneriz

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

A U T O

Señores
Dn. Jose Luis Pintado
.. Manuel Pino Chico
.. Vicente Susin

Huesca a diez y siete de Septiembre de mil no
vecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, y :

R e s u l t a n d o : Que seguido expediente de respon-
sabilidades politicas a Antonio Pico Ferrando

vecino de Estada fue remitido una vez

terminado a esta Audiencia y de su examen se infiere : que

el encausado fue condenado por la autori-
dad Militar a pena inferior a 6 años
y un día de prision.

C O N S I D E R A N D O : Que en su consecuencia y ha-
llandose comprendido el inculcado en el parrafo 2º del ar-
ticulo 2º de la Ley de 10 de Febrero de 1.942, procede decla-
rarle exento de responsabilidad y sobreseer el expediente con
las consecuencias que tal pronunciamiento lleva consigo.

S E S O B R S E E el expediente seguido a Antonio
Pico Ferrando vecino de Estada y se a-
cuerda su archivo, luego de notificar esta resolucion al inte-
resado y Ministerio Fiscal y de dar cuenta de los cargos en su
caso al Exmo Sr Gobernador Civil y Jefe de Falange y de levan-
tar los embargos que se hubieren decretado.

Asi lo acordaron y firman los Srs del margen; certifico.

Jose Luis Pintado

Manuel Pino

Jose Luis Pintado

Manuel Pino

NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

Seguidamente

Sr. Fiscal de la ^{noti. e debic.} *Providencia*

Primer de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra.



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

n. Audiencia 683
Expediente núm. 4147

Año 1942

Registro entrada núm. 1971

CONTRA

ANTONI PUEO FERRANDO

ESTADA

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



7

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. nº. 4147

1971

Estada

Obrando en ese Juzgado, unido al expediente que se sigue con el número 3753 el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 89-38 contra *An-*

tonio Pico Ferrando

desglosará V.S. la parte necesaria de dicho testimonio a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939, para instruir el expediente político contra el mencionado individuo.

De la presente me acusará recibo, así como de la incoación del procedimiento aludido.

Dios que salvó a España, guarde a su glorioso Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza 27 de febrero de 1942.

De O. de S.Sa.

EL SECRETARIO



[Firma manuscrita]

r. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE

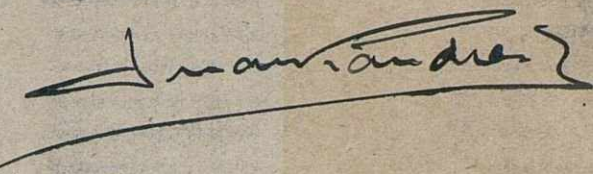
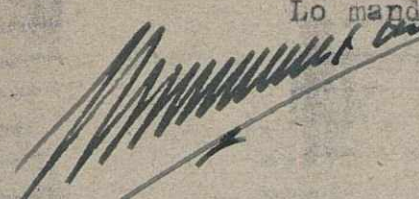
HUESCA

8 (2)

PROVILENCIA.- En la Plaza de Huesca a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido la presente orden de proceder de la Suérioridad, contra, ANTONIO PUEO FERRANDO registrese, acusese recibo y deduzcase el testimonio que se ordena que se unira a continuación de aquélla, dejando nota bastante en el expediente del cual se extrae. Y en cumplimiento de lo dispuesto por orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de febrero último, practíquese solamente las diligencias de carácter urgente.

Lo mando y firma S.S. doy fé.


D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA, SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA, del QUE ES JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL D. NORBERTO ASIN IRIARTE.

C E R T I F I C O: Que en el procedimiento de Responsabilidades Politicas que se instruye por este Juzgado contra el expedientado, EMILO ROCA ZANUY, con el nº 3753, obra una sentencia que copiada a la letra dice así:

" Florencio Puey Paraiso, Soldado del Regimiento Infanteria Valladolid nº 20 y Seceratrio del procedimiento sumarísimo de urgencia número 89-38, del que es Juez Instructor el Oficial 3º Hº. del Cº J.º D. Norberto Asín Iriarte.- CERTIFICO: Que en el citado procedimiento obra sentencia que copiada literalmente dice así:.- "SENTENCIA.- En Huesca a diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, tercer año trinfal. Vita por el Consejo de Guerra permanente número dos, la causa sumarísima de urgencia nº 89 instruida contra EMILO ROCA ZANUY, de 33 años, soltero y cuatro más, naturales y vecinos todos ellos de ESTADA. Oídos el Ministerio Fiscal la Defensa u los encartados, .Habiendo sido ponente el Oficial 1º Hº. del Cº J.º M. D. Angel Cabre Villalobos, RESULTANDO; Probados y así se declara que, ANTONIO PUEO FERRANDO, de buena conducta, formo parte de la Junta de abastos durant unos días apartandose enseguida por estar en desacuerdo con la conducta de otros componentes de aquel organismo al serficios de los rojos. Intento evitar desmanes, y aviso algunas personas de derechas para que se escondiesen pues corrian peligro, tuvo escondido en su casa al Sr. Cura Parroco de Pozán y al Sr. Cura de Aquilaliu, decía públicamente que los rojos no podian ganar la guerra por los crímenes que cometian. Al final del periodo rojo fué nombrado Gestor del Ayuntamiento realizando una labor venificiosa para las personas de orden.- CONSIDERANDO: Que en la conducta de los encartados JOAQUIN AVENTIN, ANTONIO PUEO Y PEDRO LA LUEZA, son de apreciar circunstancias atenuantes muy cualificadas cual son sus faltas de peligrosidad, buena conducta e instrascendencia de los actos realizados, que el Consejo habra de valor a fin de rebajar notablemente la pena inicialmente señalada al delito que se les declara autores. Vistos los articulos 173, 238 y 240 del Código de Justicia Militar, 67 del Código Penal Ordinario Ley de 9 de Febrero de 1.939 y demás disposiciones de general aplicación FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a ANTONIO PUEO FERRANDO en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias atenuantes muy cualificadas a la pena de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR y accesorias legales.- Y a todos los condenados les será de abono la totalidad de la prisión preventiva que hasta la fecha vienen sufriendo, y su responsabilidad civil se hara efectivas en la forma establecida en la Ley de 9 de

Febrero de 1.939.- A sí por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- José Deus Alonso, Carlos Cagigas del Hoyo, Juan Sanchez Merchañ, Evaristo Quintana Ruiz, Angel Cabrer, rubricados.....

Así mismo certifico que con fecha 7 de Marzo de mil novecientos treinta y nueve fué aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra la anterior sentencia,.....

Y para que conste y a los efectos oportunos con la orden de proceder adjunta expido el presente en Huesca a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº Bº
[Signature]

[Signature]

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



[Handwritten signature, crossed out with a diagonal line]

[Handwritten signature: Juan. Arce]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature: Sánchez]

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expediente Antonio Pico

Oferendo

, para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y devolverlas a este Juzgado una vez practicadas.

MUESCA a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

Estada



DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1.- Designaré tres vecinos de esa localidad que con los bienes pertenecientes al expediente ya ha indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los bienes antes del Reviniente, separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito, las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. una vez diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado en unión de la presente carta orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.- En breve informe que V., hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal lugar donde se encuentra el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o a las personas que puedan estar enteradas. Si el expediente se oculta, huya y personas a las cuales tiene obligación de mantener, expresando número y nombre de estas y el ganen algún sueldo o jornal

Diligencia de bonificación de los bienes reconocidos al emérito don Antonio Pico Ferrando vecino de esta localidad.

Por fincas rústicas	- ptes 4,800
Por fincas Penurias	" 4,780
Por fincas urbanas	" 1,600
<u>Suma</u>	<u>14,180</u>

Y para que conste firman los presentes diligencia en Estado a 17 de Obis de 1942.

Los Peritos

Pedro Figueras

Agustín Gual

Alfonso Vidal

El Jefe municipal

Pedro Sanjaume

El Secretario
José Salcedo



Diligencia - El suscrito auto-
rrio Puyo Ferrando se halla
rendiendo en esta localidad

El juez municipal
Pedro Lin Plaza



Antonio Pueyo Ferrando

12 (6)

Diligencia de valoración de
los bienes reconocidos en esta
brevedad al vecindario
Antonio Pueyo Ferrando veci-
no de Estada -

Por fincas Rusticas	- 8.940
Por fincas Urbanas	4.680
Por riqueza Pecunaria	<u>1.465</u>
Total	<u>14.685</u>

Para que conste en el juz-
gado instructor provincial
de Responsabilidades Poli-
ticas de Huesca, segun esta or-
denado, expido la presente
en Estada a once de abril.

De mil novecientos cuarenta
y dos.



El alcalde
Matias Giral
[Signature]

13 (7)
Parroquia
de
Estada

En contestación a su atento oficio que me ha sido entregado por el Juzgado de este pueblo, hechas las oportunas diligencias entre personas fidedignas, acerca de los bienes de Antonio Pueyo Ferrando, puedo informar a Vd. lo siguiente: Por fincas rusticas 8540 pesetas, por uebanas 4680 pesetas, riqueza pecuaria 1460 = en Total 14680 pesetas.

Dios guarde a Vd. muchos años
Estada 17 de Abril de 1942

Miguel Urrea Pr.



Sr. Juez de Instrucción de Responsabilidades de Huesca



14

8

En cumplimiento a lo ordenado en su atento escrito de 26 del actual, recibido por conducto del Juzgado Municipal de Estadilla, en el que me interesa informe a su Autoridad sobre los bienes que posee el vecino de la ESTADA ANTONIO PUEO FERRANDO de 38 años de edad casado, labrador propietario, natural de Estadilla, hijo de Julian y de Rosa, tengo el honor de participar a V. S. que segun consta en el libro de amillaramiento de dicha localidad, se le reconocen los siguientes bienes.
En Urbana. Liquido imponible. 51!56 pesetas, consistentes en una casa y un pajar valorados 5500 pesetas
EN RUSTICA: Liquido imponible 590!56 pesetas, consistentes en cuatro fincas valoradas en unas 12,000 pesetas aproximadamente.
EN PECUARIA: Liquido imponible 201!93 pesetas, consistentes, en dos mulas, 25 cabezas de ganado lanar y 3 cabritos, valorados en unas 5,175 pesetas, que totalizan de globalmente todos sus bienes se le considera un capital de unas 18,175 pesetas, aproximadamente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Estadilla 10 de abril de 1942

El Comandante puesto.

Pedro de Guzmán
Estadilla

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Huesca





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Estada

R. S. núm.

*El Jefe Local de Falange
Española Tradicionalista y de las
J. O. N. S. de Estada
Huesca*

*Certifico: Que de los datos que
tengo en esta Jefatura Local
al encartado Censo de Población
de vecino de este pueblo resulta
que se le reconoce*

Por fincas rústicas 8.220

Por fincas Urbanas 4.290

Por riqueza Pecuaría 1.360

Total 13.870

*y para que conste en el Tribunal de
Responsabilidades Políticas, expido la
presente en Estada a trece de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos*

*El Jefe Local
Domen Ojalá*

Diligencia - Huesca 22 abril de 1962

Quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su ración.

Doz 76

Juan. Sanchez

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑOR ASIN . . .) Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Doy fe.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA.

17

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Estada se notifique que con fecha 17 de Septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Antonio Pico Ferrando.-

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 16 de Septiembre de 1.942.



[Handwritten signature]

Gr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

[Handwritten signature: Juanarite de Vitero]

A. 9. 201. 363

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y nueve
Señor Bañeres. de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad
en la precedente carta orden, registrese y librese
carta orden al Juzgado Municipal de Estadá y una
vez cumplimentada reportese con atento oficio a su
procedencia dejando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Provero Juez de Instrucción ejerciente de este Parti-
do doy fe.



Mariano Bañeres

Manuel Ganga

Diligencia. En el mismo día se registra y libra
carta orden al Juzgado Municipal de Estadá según
se ordena doy fe.

Franco

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento de
auto orden de la Superiori-
dad dimanante de
~~Expediente~~ Expediente n.º 683*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Antonio Pico Ferrando*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *19* de *Septiembre* de 194*2*
El Secretario Judicial,



Sr. Juez Municipal de

Muñoz
Estada

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Que se notifique en forma al expedien-
tado Antonio Pico Ferrando vecino de esa lo-
calidad, que la Ilma Audiencia provincial
de Valencia con fecha 17 de los corrientes ha
dictado auto de sobreseimiento en el expedien-
te de Responsabilidad Política seguido
contra el mismo.*

Pro

Videncia - Estada a 25 de Septiembre de 1942. Por recibida en este juzgado municipal, la precedente carta orden, practiquen la diligencia que se interese y en su virtud notifiquen en forma legal al interesado Antonio Puelo Ferrando el contenido de la misma, haciendole saber que la Ilustre Audiencia provincial de Huesca con fecha 17 de los corrientes, ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidad politica, seguido contra el mismo. Cumplimentado que sea reporten con las diligencias que lo acrediten. El Sr. juez D. Pedro Luis Plana, Comandó y firmo de que certifico



El Juez
Pedro Luis Plana

El Secretario

José Saludas

Diligencia de Notificación - En Estada a 26 de Septiembre de 1942, yo el Secretario, notifique, lee integralmente y de copia literal firmada por mi de la anterior providencia a D. Antonio Puelo Ferrando que se hallaba presente en el local de este juzgado, enterado y de su recibo firma conmigo que certifico

El Notificado

Antonio Puelo

El Secretario

José Saludas

Otra. Cumplimentada y en minuta fecha por correo se devuelve a su procedencia, doy fe

El Secretario
José Saludas

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia Comisario de Litora¹⁹
Veintinueve de Septiembre de
mil novecientos cuarenta y dos.
En este día y cumplimiento de la car-
ta orden anterior se reporta a su pro-
cedencia doy fe.

Lopez

A U T O : Tamarite de Litera a catorce de Septiembre de mil nove
cientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que fué iniciado el presente expediente en virtud de
testimonio remitido por la Superioridad de la sentencia recaída
en procedimiento sumarísimo seguido contra el inculpado.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo se-
gundo párrafo segundo della Ley de 19 de Febrero último, que
darán exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta pena
inferior a seis años y un día.

El Sr. D. Mariano Bañeres Caveró Juez Municipal regente el Juzg
gado de Instrucción de este Partido por ante mí el Secretario.

Dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remi-
tirá con atento oficio a la Audiencia provincial de Huesca.

Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, doy fe.



Mariano Bañeres

Alfonso Guas

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Guas